



Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones Públicas, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que éstos serán aprobados por la persona titular del Ministerio responsable de su ejecución.

El Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, es el Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Seguridad Social y clases pasivas, así como de la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y de políticas de inclusión.

El Plan Estratégico de Subvenciones viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que el mismo tiene encomendadas en el marco de la política diseñada por el Gobierno, atendiendo tanto a los compromisos previamente asumidos por el Ministerio como a los nuevos desafíos derivados de los retos de la actual coyuntura económica y social, incluyendo toda la actividad subvencional del Departamento y de los organismos y entes públicos a él vinculados

El Plan comprende un total de 10 líneas de subvención, siete de las cuales se encuentran dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Migraciones, dos pertenecientes al ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones y la última en el ámbito de la Secretaría General de Inclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,





MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

DISPONGO:

Artículo Único. Aprobación del Plan

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, documento que se adjunta como anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su aprobación.

Madrid, el día de la firma

La Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,

Elma Saiz Delgado.

